

Guaranda marzo 13, 2024
RCU – 007 – 2024 – 029

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (007), realizada el 13 de marzo del 2024;

SEGUNDO PUNTO: Designación de Miembros que faltan para completar el Tribunal Electoral Universitario.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 12, determina: el Principio de cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de la Universidad Estatal de Bolívar por parte de los diferentes sectores de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 13, menciona.- Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno la Universidad Estatal de Bolívar define y establece como órganos colegiados de carácter académico y administrativo: Consejo Universitario, Consejo Directivo de Facultad y Consejo de Extensión. Su organización, integración, deberes y atribuciones constan en el presente estatuto y reglamentos que dicten para el efecto. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 14 señala: Órgano colegiado superior. - La Universidad Estatal de Bolívar tendrá como autoridad máxima al Consejo Universitario que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes, empleados y trabajadores; constituye la instancia encargada de la dirección y gestión del desarrollo institucional de acuerdo a su misión y visión, estableciendo políticas generales, atendiendo el principio del cogobierno y las políticas de participación que determina la ley. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los empleados y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 señala.- Deberes y Atribuciones. – “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal b) “Designar a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, para ejecutar procesos electorales”;

QUE, el Reglamento de Elecciones para Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 4 determina: “El Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar designará a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, que estará conformado por:

- a. Dos (2) Decanos designados por Consejo Universitario;
- b. Dos (2) profesores designados por Consejo Universitario de entre los representantes docentes a dicho organismo;
- c. Dos (2) estudiantes designados por Consejo Universitario;
- d. Un (1) delegado de los servidores y trabajadores designado por Consejo Universitario;
- e. Un secretario/a abogado quién actuará con voz.

Cada miembro tendrá su respectivo suplente.

QUE, el Reglamento de Elecciones para Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores para integrar Consejo Universitario, Consejos Directivos de Facultades y Consejo de Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 14 menciona: “El Tribunal Electoral Universitario actuará desde su designación hasta la posesión de los representantes electos y entrega del informe final del Proceso Electoral a Consejo Universitario. Declarado, concluido el proceso electoral bajo constancia expresa de sus actuaciones en Secretaría General de la Universidad”;

QUE, el Reglamento de Elecciones ibidem en su artículo 9 señala: “sólo podrán ser sustituidos o reemplazados en caso de excusa del titular o de recusación aceptada”;

QUE, el Dr. Henry Vallejo, Presidente del Tribunal Electoral Universitario mediante Memorando Nro. UEB-FCAGEI-2024-0110-M, remite la Carta Resolutiva del Tribunal Electoral con el fin de reemplazar a los miembros de dicho tribunal; en virtud de algunos de ellos se han excusado como Miembros principales y/o suplentes. El propósito es solicitar en Consejo Universitario se designe a sus reemplazos.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “DESIGNAR AL DR. ÁNGEL NARANJO, ESTRADA COMO VOCAL DECANO SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

